

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Héctor Ramón RODRIGUEZ  
Resp. Coordinación y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

2

196/2009

El Concejo Deliberante de la  
Ciudad de Ushuaia  
Sanciona con Fuerza de

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam C. Farina F.  
Jefa Depto. Despacho Gral  
D.L.T. y D.G. - A.L.M.  
Municipalidad de Ushuaia

**ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1º.- INSTITUIR en el ámbito de la Municipalidad de Ushuaia, el Programa de Cooperación Recíproca para el Desarrollo y Promoción de Actividades Deportivas, Recreativas y Sociales.

ARTÍCULO 2º.- El Programa instituido por el artículo 1º de la presente, se llevará adelante a través de la celebración de convenios por parte del Poder Ejecutivo Municipal con los clubes, asociaciones, federaciones, gremios, entidades deportivas oficiales y privadas, o cualquier institución deportiva o social legalmente constituida; para la realización de trabajos en conjunto en la coordinación y concreción de programas, proyectos, eventos, jornadas, torneos y toda otra actividad relacionada con el área.

ARTÍCULO 3º.- Toda institución, sean estas oficiales o privadas, y que utilicen las instalaciones del Municipio de la ciudad de Ushuaia, deberán celebrar, sin excepción un convenio en el marco de la presente ordenanza municipal.

ARTÍCULO 4º.- Celebrado el convenio establecido en el artículo 3º de la presente ordenanza municipal, el área de Deportes Municipal, celebrará las actas complementarias con el objeto de determinar las tareas a desarrollar con cada una de las instituciones en particular, en relación a las actividades, horarios y servicios, para la concreción de los objetivos perseguidos.

ARTÍCULO 5º.- Aprobar el modelo de convenio a suscribir entre las partes, en los términos que se detallan en el Anexo I, y que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 6º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3625  
DADA EN SESIÓN ESPECIAL DE FECHA 21/10/2009

~~MARIO H. GARCIA~~  
Secretario  
Concejo Deliberante Ushuaia

José Luis VERDILE  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

3

Héctor Ramón RODRIGUEZ  
Resp. Coordinación y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

3625

*Concejo Deliberante de la  
Ciudad de Ushuaia*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam C. Fariña F.  
Jefa Dpto. Despacho Gral  
D.L.T. A.G. A.L.M  
Municipalidad de Ushuaia

ANEXO I

CONVENIO DE COOPERACION RECIPROCA PARA EL DESARROLLO  
Y PROMOCION DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, RECREATIVAS Y SOCIALES.

En la ciudad de Ushuaia, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre la  
Municipalidad de Ushuaia, representada en este acto por  
..... Documento Nacional de Identidad N°  
....., con domicilio legal en la calle  
..... de esta ciudad, en su carácter de  
....., en adelante "LA MUNICIPALIDAD";  
y por la otra (el club, asociación, federación, entidades deportivas públicas y privadas, o  
cualquier institución social o deportiva reconocida), representada en este acto por  
....., Documento Nacional de Identidad  
N°....., con domicilio legal  
en....., de esta ciudad, en adelante "LA  
INSTITUCION", suscriben el presente CONVENIO DE COOPERACION RECIPROCA  
PARA EL DESARROLLO Y PROMOCION DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS,  
RECREATIVAS Y SOCIALES, conforme las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes se comprometen a coordinar y concretar programas, proyectos,  
eventos, jornadas, torneos y otras actividades referentes al desarrollo y promoción del  
deporte y la recreación, optimizando la utilización de recursos económicos y humanos, y  
la infraestructura existente, articulando la participación de diferentes actores  
comunitarios para la concreción de los objetivos fijados.

SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD cede a LA INSTITUCION el uso gratuito de las  
instalaciones deportivas cubiertas y/o descubiertas dependientes del Municipio para la  
organización conjunta de actividades comprendidas en la cláusula PRIMERA del  
presente, conforme al cronograma, detalles y condiciones que en cada caso acuerde a  
través de actas complementarias LA INSTITUCION con la Subsecretaría de Deportes y  
Recreación, como autoridad de aplicación del presente. Las actas complementarias  
deberán determinar las características de las actividades, los bienes afectados al  
servicio, como así también la cantidad de horas semanales de utilización para cada  
evento o programa.

MARIO H. GANCI  
Secretario  
Concejo Deliberante Ushuaia

José Luis VERDILE  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

Miriam G. Farina F.  
Jefa Dpto. Despacho Gral  
D.L.T. y D.C. A. Ushuaia  
Municipalidad de Ushuaia

Héctor Ramón RODRIGUEZ  
Resp. Coordinación y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

*Concejo Deliberante de la  
Ciudad de Ushuaia*

3625

TERCERA: Todas las actividades encuadradas en el presente serán de organización conjunta entre LA INSTITUCION y LA MUNICIPALIDAD, debiendo ambas partes aprobar toda participación de otras personas físicas o jurídicas en la organización de las mismas.

CUARTA: La cesión de uso que LA MUNICIPALIDAD realice a LA INSTITUCION por aplicación de la cláusula PRIMERA, resultará de aplicación específica y exclusiva para la realización de las actividades acordadas en acta complementaria.

QUINTA: LA INSTITUCION se compromete a cuidar y conservar las instalaciones municipales que utilice, quedando LA MUNICIPALIDAD facultada a realizar verificaciones y labrar actas sobre presuntos daños o incumplimientos.

SEXTA: Cada uno de las partes, favorecerá la promoción y divulgación de las actividades organizadas conjuntamente a través de los distintos medios de comunicación.

SEPTIMA: LA MUNICIPALIDAD, a través de la Subsecretaría de Deportes y Eventos, exigirá a quienes participen de actividades deportivas en las instalaciones, el correspondiente CERTIFICADO MEDICO DE APTITUD FISICA. El usuario podrá optar por hacerse el control médico en los consultorios de la Municipalidad o en cualquier consultorio habilitado, y luego presentar el certificado correspondiente.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que LA MUNICIPALIDAD tiene contratado un seguro de responsabilidad civil para todos los usuarios que desarrollen actividades en sus instalaciones deportivas, y también ante una emergencia o urgencia médica puede requerir la presencia de una ambulancia con servicio médico, para llevar a cabo la atención primaria, y si fuera necesario derivar y trasladar al paciente a un centro asistencial local.

NOVENA: LA INSTITUCION, deberá estar inscrita en el Registro de Instituciones Deportivas de la ciudad de Ushuaia, dando cumplimiento a lo indicado en la Ordenanza N°2261/04.

DECIMA: Actuará como organismo de aplicación, control y seguimiento del cumplimiento de todas las cláusulas del presente, por parte de LA MUNICIPALIDAD, la Subsecretaría de Deportes y Recreación, o el organismo que en el futuro la reemplace.

MARICH GANCI

Secretario

José Luis VERDILE

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Héctor Ramón RODRIGUEZ  
Cargo: Coordinación y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

5

3625

## Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia

DECIMO PRIMERA: LA INSTITUCION, podrá aportar como colaboración por la utilización de instalaciones deportivas municipales, diferentes elementos deportivos y/o de mantenimiento que se acuerden con el órgano de aplicación, como un aporte voluntario y desinteresado.

DECIMA SEGUNDA: El presente convenio tendrá un plazo de vigencia de un (1) año contado a partir de la fecha de ratificación del mismo.

DECIMO TERCERA: Serán causales de rescisión del presente convenio:

- Incumplimiento injustificado respecto de la organización y realización de las actividades que se realice por aplicación de la presente, conforme sus condiciones generales y las particulares que en cada caso se acuerde por acta complementaria.
- Realización en las instalaciones de actividades contrarias a los objetivos propuestos que no fueran expresamente autorizadas por LA MUNICIPALIDAD.

DECIMO CUARTA: A todos los efectos legales, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Distrito Judicial Sur, de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en prueba de conformidad para su fiel cumplimiento, se suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a solo efecto, en la ciudad de Ushuaia, a los.....días del mes de.....de 200...-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. Pavina F.  
Jefa Dpto. Despacho Gral  
D.L.T. y D.G. J.O.M.  
Municipalidad de Ushuaia

MARIO H. GANCI  
Secretario  
Concejo Deliberante Ushuaia

José Luis VERDILE  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA



Ordenanza N° 3625  
5/5

Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. Paríña F.  
Jefa Dpto. Despacho Gral  
D.L.T. y D.C.A.L.M  
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA,

09 NOV 2009

VISTO el expediente N° CD-7302-2009 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión especial del día 21/10/2009, por medio de la cual instituye el Programa de Cooperación Recíproca para el Desarrollo y Promoción de Actividades Deportivas, Recreativas y Sociales.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.S.L. y T. N° 634 /2009, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 3625, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión especial del día 21/10/2009, por medio de la cual se instituye el Programa de Cooperación Recíproca para el Desarrollo y Promoción de Actividades Deportivas, Recreativas y Sociales. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1311 /2009.-

am.

CARLA FULGENZI  
SECRETARIA DE PROMOCION,  
DESARROLLO SOCIAL Y DD. HH.  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Federico SCIURANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia